



CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de julio de 2011, entre la **Sociedad Argentina de Radiología**, de aquí en adelante la **SAR**; representada por su presidente el señor Profesor Dr. Alfredo Buzzi (DNI:14.952.900) con sede en Arenales 1985 P. B. de la Ciudad de Buenos Aires y la **Sociedad de Medicina del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires**; de aquí en adelante la **SMTBA**; representada por su presidente la señora Dra. María Cristina Pantano, (DNI: 10.306.354) con sede en Avenida Corrientes 3358 P. 1° - 9 de la Ciudad de Buenos Aires, establecen en celebrar la presente Acta Acuerdo en el marco del Convenio de Cooperación Científica entre ambas Sociedades, con el objeto de constituir un Comité Conjunto para el estudio de los Riesgos Laborales relacionados con las radiaciones ionizantes y no ionizantes y su prevención en el ámbito de la Salud Ocupacional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La **SAR** propondrá tres expertos en prevención de los efectos de radiaciones ionizantes y no ionizantes para el Comité Conjunto. Uno de ellos será designado coordinador por la **SAR**.

SEGUNDA: La **SMTBA** propondrá tres expertos en salud ocupacional y legislación en riesgos del trabajo de la República Argentina para el Comité Conjunto. Uno de ellos será designado coordinador por la **SMTBA**.

TERCERA: El objetivo del Comité Conjunto es difundir y promocionar acciones de prevención en los trabajadores y en la población general frente a los riesgos derivados de las radiaciones ionizantes y no ionizantes.

CUARTA: El Comité deberá redactar un reglamento para su funcionamiento que deberá ser aprobado por ambas Sociedades y anexados a este convenio. Sus miembros no cobrarán honorarios por su función.

QUINTA: La **SMTBA** permite la inclusión del logo de su Sociedad en la nueva edición de la **Guía Argentina de Recomendaciones para la Indicación de Estudios de Diagnostico por Imágenes** y en toda la documentación de la **SAR** incluyendo páginas de Internet, referentes a las actividades que se organicen en forma conjunta con comunicación previa.

SEXTA: La **SAR** permite la inclusión de su logo en toda la documentación de la **SMTBA** incluyendo páginas de Internet, referentes a las actividades que se organicen en forma conjunta con comunicación previa.

SÉPTIMA: A todos los efectos se mantienen los domicilios fijados en el presente Convenio de Colaboración.

OCTAVA: las partes acuerdan que el presente acta acuerdo tendrá una vigencia de un año a partir del día de la fecha y se prorrogará automáticamente a su vencimiento por períodos iguales salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de no renovarlo; debiendo preavisar por medio fehaciente tal circunstancia a la otra parte con una antelación mínima de 30 días corridos. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente acta acuerdo en cualquier momento de su vigencia, debiendo preavisar tal circunstancia a la otra parte con una antelación mínima de 30 días corridos.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dra. María Cristina Pantano
Presidente SMTBA

Dr. Alfredo Buzzi
Presidente SAR

Dra. Miriam Cobos
Secretaria General SMTBA

Dr. Alejandro Beresñak
Secretario General SAR